



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 148 -2017-GGR-GR PUNO

PUNO, 10 ABR 2017

PREES

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 2006-2017-GGR sobre contratación complementaria – empresa CARWIL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante procedimiento de selección LP SIP N° 007-2016-LP-GRP, se convoca la contratación de 165,000 galones de cemento asfáltico PEN 120/150; de 28,000 galones de asfalto liquido Cut Back, de 2,397 galones de emulsión asfáltica, y de 1,180 galones de aditivo mejorador de adherencia, todo valorizado en S/. 2'595,004 50 soles, para el PIP: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de los Incas, Distritos de Capachica, Chucuito, Platería, Acora, llave, Tramo I Capachica Llachón", suscribiéndose el contrato N° 007-2016-LP-GRP en fecha 10 de noviembre de 2016, con la empresa CARWIL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.;

Que, es responsabilidad del área usuaria formular los requerimientos que considere necesarios para satisfacer sus necesidades de contratación de bienes, servicios u obras, para el cumplimiento de sus metas;

Que, la Residencia y la Supervisión de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de los Incas, Distritos de Capachica, Chucuito, Platería, Acora, llave, Tramo I Capachica Llachón", en fecha 03 de marzo de 2017, solicitan contratación complementaria al contrato 007-2016-LP-GRP, por la cantidad de 41,200 galones de cemento asfáltico PEN 120/150;

Que, la Subgerencia de Obras, con el aval de la Gerencia Regional de Infraestructura, haciendo suyo el petitorio de la residencia y supervisión de la obra, a través del Memorandum N° 728-2017-GRP/GRI/SGO, solicita la contratación complementaria de cemento asfáltico PEN 120/150, en la cantidad de 41,200 galones, equivalente al 20.16% con respecto al monto total del contrato y 24.97% con respecto a cemento asfáltico. Como sustento de la contratación complementaria, señala: Que, el proyecto presenta una ejecución física de 74.56% de aplicación de carpeta asfáltica, estando pendiente la culminación de los trabajos referidos al componente Colocado de Mezcla Asfáltica en Caliente en un 25.44%, trabajo donde se requiere el uso del insumo cemento asfáltico PEN 120/150. Que, el contrato N° 007-2016-LP-GRP, se encuentra concluido habiéndose efectuado el pago de la última entrega en fecha 23 de febrero del 2017, sin embargo, se encuentra dentro del plazo de tres meses, establecidos para una solicitud de contratación complementaria. Que, el requerimiento de los 41,200 galones de cemento asfáltico PEN 120/150 solicitado permitirá el cumplimiento de las metas físicas en el colocado de mezcla asfáltica en caliente, permitiendo el cumplimiento de la finalidad pública establecida. Que, la contratación complementaria solicitada está regulada por el Art. 150 del RLCE. Que, la prestación complementaria solicitada alcanza a un 20.16% del monto total del contrato. Que, el proyecto cuenta con disponibilidad presupuestal en la Específica de Gasto 262325 (contratación de bienes) por la suma de S/. 523,240.00 soles, certificación N° 255, debidamente refrendada por la Gerencia Regional de Planificación Ppto y AT.;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 148-2017-GGR-GR PUNO

PUNO, 10 ABR 2017

Que, el artículo 150° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece "Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación. En aquellos casos en los que con la contratación complementaria se agota la necesidad, la condición de convocar un procedimiento de selección no resulta necesaria; aspecto que debe ser sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento(...)."

Que, estando a la sustentación efectuada por el área usuaria, la contratación complementaria permitirá concluir las metas físicas en el colocado de mezcla asfáltica en caliente, y cumplir la finalidad pública establecida; y

Estando al Informe Legal N° 184-2017-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 01-2017-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2017-PR-GR PUNO:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la contratación complementaria para el suministro de 41,200 galones de cemento asfáltico PEN 120/150, equivalente al 20.16% del monto total del contrato original; al Contrato N° 007-2016-LP-GRP de fecha 10 de noviembre de 2016, celebrado con la empresa CARWIL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., contratación del bien: Cemento Asfáltico, Asfalto Líquido, Emulsión Asfáltica y Aditivo Mejorador de Adherencia, necesarios según especificaciones técnicas, para la aplicación de carpeta asfáltica en obra, para la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de los Incas, Distrito de Capachica, Chucuito, Platería, Acora, Ilave, Tramo I Capachica Llachón", manteniéndose las mismas condiciones establecidas en el contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, elabore el contrato complementario.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente, a fin de que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



EDSON A PAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

[Handwritten signature]

